

económico-administrativa, acuerda: Desestimar la pretensión del actor, confirmando el acto administrativo impugnado».

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por estar ausente del mismo en horas de reparto, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Huesca, 8 de abril de 1997.—La Secretaria Delegada, M. Dolores Fernández Vizarrá Atarés.

ANUNCIO por el que se notifica a don Miguel Martínez Coca, resolución en procedimiento recaudatorio.

En la reclamación número 22/00096/95 por el concepto de procedimiento recaudatorio seguida en este Tribunal a instancia de Martínez Coca, Miguel, se ha dictado en 13-02-1997 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

«Por lo expuesto este Tribunal, constituido en sala y resolviendo en única instancia en esta vía la presente reclamación económico-administrativa, acuerda: Estimar la pretensión del actor, anulando la certificación de descubierto providenciada de apremio que ha servido de título para despachar al ejecución, reponiendo las actuaciones al momento procedimental oportuno para que sea notificada al interesado la liquidación de la deuda, con ofrecimiento de los recursos pertinentes. Todo ello con reconocimiento del derecho del reclamante a la devolución de la cantidad indebidamente ingresada y de sus intereses legales, según dispone el vigente Reglamento de procedimiento económico administrativo (artículo 110.4)».

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por estar ausente del mismo en horas de reparto, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Huesca, 19 de marzo de 1997.—La Secretaria Delegada, M. Dolores Fernández Vizarrá Atarés.

ANUNCIO por el que se notifica a doña Pilar López Pinar, resolución de procedimiento recaudatorio.

En la reclamación número 22/01557/95 por el concepto de procedimiento recaudatorio seguida en este Tribunal a instancia de López Pinar, Pilar, se ha dictado en 10-10-1996 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

«Por lo expuesto este Tribunal, constituido en sala y resolviendo en única instancia en esta vía la presente reclamación económico-administrativa, acuerda: Desestimar la pretensión del reclamante, confirmando íntegramente el acto administrativo impugnado».

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por

el interesado, por estar ausente del mismo en horas de reparto, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Zaragoza, 28 de abril de 1997.—El Abogado del Estado-Secretario, Nicolás Valero Lozano.

ANUNCIO por el que se notifica a don José María Rovira Abadal, resolución de procedimiento recaudatorio.

En la reclamación número 50/02101/95 por el concepto de procedimiento recaudatorio seguida en este Tribunal a instancia de Rovira Abadal, José María, se ha dictado en 14-11-1996 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

«Por lo expuesto este Tribunal, constituido en Sala y resolviendo en única instancia en esta vía la presente reclamación económico-administrativa, acuerda: Desestimar la pretensión del reclamante, confirmando el acto impugnado».

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por estar ausente del mismo en horas de reparto, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Zaragoza, 28 de abril de 1997.—El Abogado del Estado-Secretario, Nicolás Valero Lozano.

ANUNCIO por el que se notifica a don Manuel de la Vega Panizo, resolución de procedimiento recaudatorio.

En la reclamación número 50/01715/96 por el concepto de procedimiento recaudatorio seguida en este Tribunal a instancia de Vega Panizo, Manuel de la, se ha dictado en 16-01-1997 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

«Vista la solicitud de suspensión formulada por el interesado en la reclamación económico-administrativa de referencia, y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho expuestos, procede declarar su inadmisión a trámite, sin que la denegación presuponga el sentido del fallo de la resolución que, en su día, emitida este Tribunal sobre el fondo del asunto planteado en la reclamación. Contra este acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 76.7 del Reglamento de Procedimiento, no cabe ulterior recurso administrativo».

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por estar ausente del mismo en horas de reparto, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá

interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Zaragoza, 28 de abril de 1997.—El Abogado del Estado-Secretario, Nicolás Valero Lozano.

ANUNCIO por el que se notifica a Idea Bank, S. C., resolución en concepto de actividades económicas.

En la reclamación número 50/00837/96 por el concepto de actividades económicas seguida en este Tribunal a instancia de Idea Banc, S. C, se ha dictado en 13-02-1997 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

«Por lo expuesto, este Tribunal, constituido en Sala y resolviendo en única instancia en esta vía la presente reclamación económico-administrativa, acuerda: Desestimar la presente reclamación confirmando el acto administrativo impugnado».

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por estar ausente del mismo en horas de reparto, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Zaragoza, 28 de abril de 1997.—El Abogado del Estado-Secretario, Nicolás Valero Lozano.

ANUNCIO por el que se notifica a doña Carmen Bagues Alarcón, resolución en concepto de actividades económicas.

En la reclamación número 50/00940/95 por el concepto de actividades económicas seguida en este Tribunal a instancia de Bagues Alarcón, Carmen, se ha dictado en 13-02-1997 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

«Por lo expuesto, este Tribunal, constituido en Sala y resolviendo en única instancia en esta vía la presente reclamación económico-administrativa, acuerda: Desestimar la pretensión de la reclamante, confirmando íntegramente el acto impugnado».

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por estar ausente del mismo en horas de reparto, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Zaragoza, 28 de abril de 1997.—El Abogado del Estado-Secretario, Nicolás Valero Lozano.

ANUNCIO por el que se notifica a doña María Angeles Pérez Blasco, resolución en concepto de actividades económicas.

En la reclamación número 50/00268/95 por el concepto de

actividades económicas seguida en este Tribunal a instancia de Pérez Blasco, María Angeles, se ha dictado en 19-12-1996 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

«Por lo expuesto, este Tribunal, constituido en Sala y resolviendo en única instancia en esta vía la presente reclamación económico-administrativa, acuerda estimar en parte la presente reclamación, anulando la sanción impugnada que deberá ser sustituida por otra de cuantía 1.000 pesetas».

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por estar ausente del mismo en horas de reparto, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Zaragoza, 28 de abril de 1997.—El Abogado del Estado-Secretario, Nicolás Valero Lozano.

ANUNCIO por el que se notifica a doña María Paz Anglada Berdejo, resolución en concepto de renta personas físicas.

En la reclamación número 50/01730/95 por el concepto de Renta Personas Físicas seguida en este Tribunal a instancia de Anglada Berdejo, María Paz, se ha dictado en 39-01-1997 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

«Por lo expuesto, este Tribunal, constituido en Sala y resolviendo en única instancia en esta vía la presente reclamación económico-administrativa, acuerda desestimar la pretensión del reclamante, confirmando íntegramente el acto impugnado».

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por estar ausente del mismo en horas de reparto, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Zaragoza, 28 de abril de 1997.—El Abogado del Estado-Secretario, Nicolás Valero Lozano.

ANUNCIO por el que se notifica a don Enrique Serrano Pueyo resolución en concepto de renta personas físicas.

En la reclamación número 50/01702/95 por el concepto de Renta Personas Físicas seguida en este Tribunal a instancia de Serrano Pueyo, Enrique, se ha dictado en 14-11-1996 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

«Por lo expuesto, este Tribunal, constituido en Sala y resolviendo en única instancia en esta vía la presente reclamación económico-administrativa, acuerda desestimar la pretensión del reclamante, confirmando íntegramente los actos administrativos impugnados».